



RESOLUCION No. CSJMER18-155
11 de julio de 2018

Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar
Estudios de Especialización”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor judicial DAVID JOSE REVOLLO TORRES, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martin, Meta solicitó a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a las clases correspondientes a la Especialización en Derecho Constitucional que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2018, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
JULIO	13
AGOSTO	10 y 31
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	12
NOVIEMBRE	02

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi-presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra)

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la especialización en Derecho Constitucional que adelanta la Universidad Libre, en consideración a que el funcionario DAVID JOSE REVOLLO TORRES en su calidad de Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martin, Meta, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por los días comprendidos en los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2018.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar Especialización en Derecho Constitucional que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., a el servidor judicial DAVID JOSE REVOLLO TORRES, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martin, Meta, durante el segundo periodo del año 2018, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

MES	DÍAS
JULIO	13
AGOSTO	10 y 31
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	12
NOVIEMBRE	02



PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio en el calendario académico de la Especialización, deberá ser informado a esta Seccional con la debida anticipación.

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del funcionario DAVID JOSE REVOLLO TORRES, en su calidad de Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martin, Meta, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución a el servidor judicial DAVID JOSE REVOLLO TORRES, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martin, Meta y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy Once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.
EXTCSJ.18-820